



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Físico
No.110013110023-2018-00847-00

Bogotá D.C., Dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención a los escritos que anteceden, se dispone;

Téngase por notificado por conducta concluyente, al menor ANGEL EDUARDO VALBUENA VELASQUEZ, representado legalmente por su progenitora ADIELA JULIETH VELASQUEZ MOTATO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro de la oportunidad contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

Se reconoce a la abogada CLAUDIA XIMENA VELASQUEZ MOTATO, como apoderada judicial del menor demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería al abogado EDIER FELIPE GUEVARA ZAMORA, como apoderado judicial del demandado JHON LARRY VALBUENA CIFUENTES, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, no es de recibo la contestación de demanda allegada por el apoderado del demandado JOHN LARRY VALBUENA CIFUENTES, por extemporánea.

Continuando con el trámite procesal y a fin de celebrar la audiencia **INICIAL** prevista en el art. 372 del C.G.P., se señala el día 29 del mes de SEPTIEMBRE de 2021 a las 10.00 AM. Se les previene que en esta diligencia se intentara la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de las partes y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 99
HOY: 03 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria